

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADRES, EN CALIDAD DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, Y

En ejercicio de la función señalada en el numeral 5 del artículo 5° del Acuerdo No. 0001 de 2021 – Reglamento de la Junta Directiva,

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria No. 69 de la Junta Directiva de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, efectuada el 7 de octubre de 2022, fueron analizadas y aprobadas las vigencias futuras por valor de **\$29.502.910.996,83**, en el presupuesto de la Unidad 01 Gestión General - UGG, requeridas para la suscripción de los contratos relacionados a continuación:

Contrato	Valor vigencias futuras 2023	Valor vigencias futuras 2024	Valor total vigencias futuras
Arrendamiento de oficinas	\$ 4.539.607.857,61		\$ 4.539.607.857,61
Centro de Administración del Documento (CAD), Servicios Postales de Correo y Mensajería Expresa	\$ 2.968.195.849,85		\$ 2.968.195.849,85
Centro de Contacto	\$ 841.387.968,87		\$ 841.387.968,87
Centro de Datos Principal (Nube Privada)	\$ 3.846.500.000,00		\$ 3.846.500.000,00
Servicio de Conectividad Principal	\$ 181.335.000,00		\$ 181.335.000,00
Servicio de Conectividad Redundante	\$ 105.504.000,00		\$ 105.504.000,00
Revisoría fiscal	\$ 967.911.279,96	\$ 241.977.819,99	\$ 1.209.889.099,95
Reclamaciones	\$ 15.810.491.220,55		\$ 15.810.491.220,55
TOTAL	\$ 29.260.933.176,84	\$ 241.977.819,99	\$ 29.502.910.996,83

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de 2022.

ANDREA CONSUELO LÓPEZ ZORRO
Directora Administrativa y Financiera
Secretaria Técnica de la Junta Directiva ADRES

Elaboró: Alicia Benítez.

ADRES	PROCESO	GESTION FINANCIERA DE RECURSOS	Código:	GFIR-FR02
	FORMATO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión:	3
			Fecha:	29/04/2020

**UNIDAD GESTION GENERAL - ADRES
GRUPO INTERNO DE GESTIÓN FINANCIERA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 705**

Como responsable de presupuesto, certifico que existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos de la Unidad de Gestión General de la ADRES, para la vigencia 2022, así:

Código	Unidad	Concepto	Valor
A-02-02-02-008-004-02	UGG	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET	15.000.000.00

VALOR TOTAL CDP \$15.000.000.00

Son: Quince millones de pesos con cero centavos

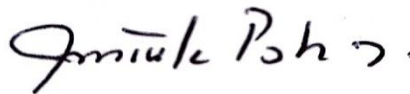
Modificaciones Presupuestales

Modificación	Fecha	Rubro	Valor	Valor Rubro	Valor CDP

OBJETO

El presente certificado se expide con base en la solicitud aprobada por la Directora Administrativa y Financiera de la ADRES como Ordenadora del Gasto, para amparar la contratación cuyo objeto es "Adquirir Servicio de Conectividad Principal ID 396" Según solicitud radicada 2022142241665200002

Fecha de expedición: 13.10.2022
VILMA RUTH PARDO
Nº de solicitud: 3301



**AMINTA PATIÑO GOMEZ
Responsable de Presupuesto**

ADRES	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR08
	FORMATO	JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES POR TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	VERSIÓN	05
			FECHA	24/12/2021

☒ Acuerdo Marco de Precios
 ☐ Grandes Superficies
 ☐ Otro instrumento de agregación de demanda

1	Necesidad
---	-----------

Descripción de la necesidad

La Ley 1753 de 2015, en su artículo 66 establece que, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea una entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional, asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado que se denominará Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES, la cual en materia de contratación se regirá por el régimen público.

La entidad hace parte del SGSSS y está adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente; tiene como objeto administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (FOSYGA), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP); los cuales confluirán en la entidad.

Por su parte, el artículo 67 de la ley en mención, definió los recursos que serán administrados por la entidad, así como, la destinación de los mismos y ratificó que los recursos a que hace referencia el artículo señalado, harán unidad de caja excepto los recursos de propiedad de las entidades territoriales, los cuales conservarán su destinación específica y se manejarán en contabilidad separada dentro del fondo y precisa, que en la estructuración del presupuesto de gastos de la entidad, se dará prioridad al componente de aseguramiento en salud de la población del país.

De conformidad con numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1429 de 2016, compete al director general de la ADRES ejercer la representación legal de la entidad, ordenar el gasto y suscribir convenios y contratos conformidad con Estatuto de Contratación.

Ahora bien, por mandato expreso del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, se permite a los jefes y los representantes legales de las entidades estatales, delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, razón por la cual la suscripción de los contratos en la ADRES se hará por los funcionarios delegados en los estrictos términos de la delegación de ordenación del gasto, bien por la naturaleza o por la cuantía del contrato a suscribir, ordenada mediante la Resolución No. 0001012 del 20 de mayo de 2022, proferida por la Dirección General de la ADRES, en la citada resolución se delegó en el Director(a) Administrativo y Financiero de la ADRES, la ordenación del gasto sin límite de cuantía, de los recursos del presupuesto de funcionamiento de la entidad, incluido el porcentaje de hasta el 0,5% de los recursos administrados con situación de fondos, destinados para la organización y funcionamiento de esta. Así mismo en el artículo 10 se delegó en el Director Administrativo y Financiero, la función de adelantar los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto y requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad

El Decreto 1429 de 2016, “Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES – y se dictan otras disposiciones”, estableció en los numerales 2, 14 y 15 del artículo 19, como funciones de la Dirección Administrativa y Financiera entre otras:

“(…)

“2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, contables, gestión del talento humano, contratación pública, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la Entidad”.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR08
	FORMATO	JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES POR TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	VERSIÓN	05
			FECHA	24/12/2021

“14. Diseñar, proponer y desarrollar las estrategias, políticas y procedimientos que permitan la unidad de criterios para el suministro de la información y atención a los ciudadanos, así como la ejecución y control de los planes, programas, proyectos, procesos servicios y actividades en materia de atención al usuario y servicio al ciudadano”.

“15. Realizar seguimiento, ejercer control y llevar registro de las peticiones, quejas, denuncias, reclamos y sugerencias que le formulen a la entidad, realizándolos requerimientos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento que regulan la materia y el respeto de los derechos que sobre el particular le asisten a los ciudadanos”.

(...)”

Las anteriores funciones asignadas a la Dirección Administrativa y Financiera deben cumplirse en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1712 de 2014 *Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*, que dispone: *“(...) Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Así mismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten”* y con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto 1081 de 2015, el cual prevé como medios idóneos para recibir solicitudes de información pública: *“(...) 2. Telefónicamente, al número fijo o móvil destinado por el sujeto obligado para la recepción de solicitudes de información pública (...)”*.

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en la Política Nacional de Servicio al Ciudadano en el documento CONPES 3785 de 2013 en donde se definió que *“el ciudadano es el eje del que hacer de las instituciones y en ese sentido, el Servicio al Ciudadano es transversal a todas las políticas públicas y a la normatividad que regula los diferentes aspectos relacionados con el acceso real y efectivo a los servicios del Estado”*

Por otra parte, el Gobierno Nacional estableció como política de Estado, masificar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), como una oportunidad para el fortalecimiento del desarrollo económico, político, social y cultural del país. Es por esto que en los documentos CONPES 3072 de 2000 y 3248 de 2003, se establecen los sectores a los cuales se dirigiría dicho esfuerzo, contemplando como prioridad al Estado, proveyéndolo de la conectividad que facilite la gestión de los organismos gubernamentales y apoye la función de servicio al ciudadano, así como la articulación y coordinación de los sistemas de información que garanticen la provisión de los servicios y mejoren la interacción ciudadanos-empresarios-Estado, todo lo cual ha sido enmarcado en la Estrategia de Gobierno Digital.

Con la transformación de la Estrategia de Gobierno en Línea a política de Gobierno Digital, se genera un nuevo enfoque, en donde no sólo el Estado sino también los diferentes actores de la sociedad son actores fundamentales para un desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público. En este sentido, el nuevo objetivo de la política de Gobierno Digital es el siguiente:

“Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”.

Por lo anterior, la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones, debe asegurar la disponibilidad y continuidad de la plataforma tecnológica para el mejoramiento de los diferentes procesos de la Entidad, que contribuyan a la prestación de servicios de calidad, tanto para los funcionarios de la ADRES como para la ciudadanía en general.

Los servicios requeridos por la entidad, objeto del presente estudio previo, se han prestado de manera ininterrumpida por ser parte fundamental y esencial para el desarrollo de las actividades y funcionamiento de la ADRES.

Justificación

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR08
	FORMATO	JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES POR TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	VERSIÓN	05
			FECHA	24/12/2021

Con el fin de proveer el servicio de conectividad principal y de esta manera garantizar la adecuada prestación del objeto misional de la entidad, en el mes de noviembre del 2021, la ADRES adquirió el servicio de conectividad principal mediante la Orden de Compra Nro. 77441 (contrato No. 742 de 2021) de fecha de inicio 04 de noviembre de 2021 y cuyo vencimiento será el 30 de noviembre de 2022.

El objeto de la mencionada Orden de Compra consistió en “Adquirir el Servicio de Conectividad Principal” con un plazo de ejecución inicial hasta el 2 de julio de 2022, por valor inicial de COP 120.035.300,00 suscrita con la firma UNION TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA-CENTURYLINK.

La Orden de Compra ha sido prorrogada y adicionada de la siguiente manera:

Mediante memorando radicado No. 20211700063713 de fecha 16/11/2021 se hizo necesario modificar plazo de ejecución Orden de Compra No. 77441(contrato No. 742 de 2021).Teniendo en cuenta lo anterior se prorrogó hasta el día 31 de julio de 2022, en razón a la cobertura de las vigencias futuras.

Mediante memorando radicado No. 20221700034963 de fecha 02/06/2022 se estableció la necesidad de realizar la adición 1 - prórroga 2 a la Orden de Compra actualmente existente de servicios de Conectividad principal con una duración de hasta tres (3) meses contados a partir de la fecha de su vencimiento, es decir hasta el 31 de octubre de 2022, lo que permitió dar continuidad y normal funcionamiento al desarrollo de las funciones y proyectos: misionales, administrativos y operativos de orden legal y reglamentario que le corresponden a la ADRES.

Mediante memorando radicado No. 20221700034963 de fecha 10/10/2022 se estableció la necesidad de realizar la prórroga 3 a la Orden de Compra actualmente existente de servicios de Conectividad Principal con una duración de un (1) mes contados a partir de la fecha de su vencimiento, es decir hasta el 30 de noviembre de 2022.

Se hace necesario que la entidad disponga de una infraestructura tecnológica operativa en alta disponibilidad, razón por lo cual es necesario contratar con un proveedor diferente al que actualmente presta el servicio de Conectividad Redundante, para disponer de una ruta contingente y/o alterna de conexión que permita la interoperabilidad y garantice la continuidad de las operaciones de la ADRES con los diferentes actores que hacen parte del proceso misional y dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Se establece la necesidad de contar con un contrato de servicios de Conectividad Principal con una duración hasta el 19 de noviembre del 2023, permitiendo dar continuidad y normal funcionamiento al desarrollo de las funciones y proyectos: misionales, administrativos y operativos de orden legal y reglamentario que le corresponden a la ADRES.

Es preciso señalar que la presente solicitud se fundamenta atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, “**Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la 1150 2007, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes”, se validó en la tienda virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente el Acuerdo Marco de Precios para el servicio de conectividad III No. CCENEG-248-AMP-2020. Dicho acuerdo busca establecer los siguientes objetivos:

- (i) Las condiciones para la contratación de los Servicios de Conectividad al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Servicios de Conectividad por parte de los Proveedores.
- (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Conectividad.
- (iii) Las condiciones para el pago de los Servicios de Conectividad por parte de las Entidades Compradoras.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR08
	FORMATO	JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES POR TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	VERSIÓN	05
			FECHA	24/12/2021

La Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios se realizará mediante una Orden de Compra correspondiente a la adquisición de Servicios de Conectividad Principal para la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES por sus iniciales).

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco, las entidades estatales pueden:

Adquirir los servicios de Conectividad en las categorías:

- (i) Conectividad Terrestre,
- (ii) Conectividad satelital,
- (iii) Conectividad Móvil,
- (iv) Gestión de tráfico,
- (v) Gestión de Seguridad,
- (vi) Servicios Complementarios y
- (vii) Habilitación de voz, en las disponibilidades Oro (99,98%), Plata (99,9%) y Bronce (99,6%).

Especificaciones técnicas mínimas

Los Servicios de Conectividad Principal deberán cumplir con las especificaciones, niveles de servicio y demás condiciones establecidas en el **ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD III No. CCENEG-248-AMP-2020**, las cuales una vez revisadas, se considera que se ajustan a lo requerido por la ADRES.

Lo anterior será de conformidad con la simulación realizada por la entidad, en la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

La conectividad debe cumplir con el protocolo de direccionamiento IPv6 nativo en coexistencia con el protocolo de direccionamiento IPv4 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5. Contratación, que hace parte de la Resolución 2710 de 2017 del 3 de octubre de 2017, expedida por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MinTIC

Las necesidades que se requieren suplir con este proceso de contratación están relacionadas con la adquisición de los siguientes servicios de conectividad principal:

TABLA 1. RELACIÓN DE CONECTIVIDAD PRINCIPAL A CONTRATAR					
Ítem	TIPO DE ENLACE	DIRECCION / DESCRIPCION	NIVEL DE SERVICIO	ANCHO DE BANDA (MB)	CANTIDAD
1	Internet	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a internet - Zona 1 - Nivel de servicio plata - Alta - BW down/upload 512 Mbps - Mes	Plata	512	1
2	Internet	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a internet - Zona 1 - Nivel de servicio plata - Alta - BW: down/upload 1 Gbps - Mes	Plata	1024	1
3	Datos	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Nivel de servicio plata - Alta - BW: down/upload 64 Mbps - Mes	Plata	64	2
4	Datos	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Nivel de servicio plata - Alta - BW: down/upload 256 Mbps - Mes -	Plata	256	1
5	Ampliacion	Enlaces de Conectividad Terrestre - Crecimiento definitivo enlace dedicado a internet - Zona 1 - nivel de servicio plata Alta - BW down 256 Mbps - BW upload 256 Mbps -Mes	Plata	256	2
6	Ampliacion	Enlaces de Conectividad Terrestre - Crecimiento Definitivo Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Nivel de servicio plata - Alta - BW: down/upload 64 Mbps -Mes	Plata	64	1
7	Traslado	Enlaces de Conectividad Terrestre - Traslado de Enlace Fuera del Perímetro de la Entidad - Zona 1 - Nivel de servicio plata - NA - NA - NA - NA	Plata	N.A.	8
8	Gestión de Seguridad	Firewall de Nueva Generación (NGFW) - Media Capacidad - Zona 1 - Nivel de Servicio Oro - Rol de Firewall - BW down 30 Gbps - BW upload 30 Gbps - hosting físico	Oro	30 GB	2
9	Servicios complementarios	Renovación anual membresía IPv6_Lacnic	N/A	N/A	1

ADRES	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR08
	FORMATO	JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES POR TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	VERSIÓN	05
			FECHA	24/12/2021

De acuerdo con la ficha técnica de este servicio contemplado dentro del **ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD III No. CCENEG-248-AMP-2020**, el Proveedor debe dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores que hace parte de dicho acuerdo, así como las condiciones y especificaciones técnicas de los documentos del proceso incluidos dentro de los diferentes anexos que hacen parte del mencionado acuerdo.

La realización del proceso planteado se requiere, toda vez que de no contar con este servicio, el objeto de la ADRES se puede ver afectado e interrumpido y por ende, la prestación de los servicios misionales a su cargo, entre los cuales se encuentran:

- Interacción con los servicios financieros y los actores de recaudo sobre los recursos financieros que administra la ADRES en cumplimiento a su misionalidad.
- Bases de datos misionales, en las cuales se realizan las transacciones de recaudo y gasto, se recepcionan y custodia los datos reportados por los actores del sistema.
- Acceso a Sistemas de información, sobre los cuales se soporta la operación de los procesos misionales de las direcciones técnicas, como son la BDU, LMA, Compensación, ERP.
- Publicación de los servicios para que los actores del sector salud puedan realizar su trámites y servicios con las direcciones técnicas. Se destacan entre otros: Sistemas MUI/REX para el recaudo de los recursos de Aseguradoras y entidades del régimen de excepción Reconocimiento y liquidación UPC (RC/RS), Giro directo, Giro a EPS o IPS, Reconocimiento y liquidación de servicios NO PBS, aplicativo ECAT para gestión de solicitudes de reclamaciones y reconocer y liquidar los recursos a las IPS por accidentes de tránsito no SOAT.
- Publicación de los servicios para que los ciudadanos puedan realizar su trámites y servicios con ADRES.
- Servicios de acceso a internet para ingresar a los servicios que ofrece la dirección de tecnología en la nube como: Acceso a FTP, Correo Electrónico, Servicios colaborativos, Eureka, Orfeo, OneDrive, Teams,
- Servicios publicados en Intranet: MUI, REX, SIAN, Reclamaciones, Sistema documental
- Servicios de acceso por medio de VPN a la sede, para facilitar que los funcionarios trabajen de forma remota.
- Servicios de VPN Site to Site con entidades gubernamentales como por ejemplo: Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, el Departamento Nacional de Planeación – DNP.
- Canales de datos para comunicar el DataCenter de la ADRES con sede calle 26 y el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS y la Superintendencia Nacional de Salud - SNS.

Por lo expuesto anteriormente, se establece la necesidad de llevar a cabo el proceso de contratación solicitado, permitiendo la continuidad y normal funcionamiento al desarrollo de las funciones y proyectos: misionales, administrativos y operativos de orden legal y reglamentario que le corresponden a la ADRES.

Entre las ventajas prevalecen los siguientes aspectos:

- Al encontrarse vigente el acuerdo marco de conectividad, se facilita la contratación del servicio solicitado.
- Se garantiza la continuidad en la operación.
- Protección contra el tiempo de inactividad o no disponibilidad de la red
- Mayor tolerancia a fallas
- Eliminar las interrupciones de los servicios de red provocados por un único punto de falla
- Brindar mayor confiabilidad, integridad y seguridad
- Brindan rutas alternas para ofrecer los servicios
- La interrupción de una ruta no genera impacto en la conectividad de los elementos de la red.

De acuerdo con lo anterior, es necesario realizar el proceso para la contratación del proveedor de servicio de conectividad Principal que garantice el correcto funcionamiento, continuidad y operación normal de la ADRES evitando traumatismos tales como:

- i) Interrupción en las operaciones de la entidad.
- ii) Alto impacto por indisponibilidad del servicio.
- iii) Desconfiguración de los enlaces y conectividad con los actores externos.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR08
	FORMATO	JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES POR TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	VERSIÓN	05
			FECHA	24/12/2021

- iv) Incumplimiento con la normativa que aplica al intercambio de información de la ADRES con las diferentes entidades y organismos que hacen parte del sector de la salud y afines.
- v) Posibles sanciones por incumplimiento a las obligaciones de ley

Definición técnica de la forma en que la ADRES puede satisfacer su necesidad:

La ADRES requiere mantener enlaces que le permita estar conectado permanentemente las 24 horas los 365 días del año con conexión directa entre los actores principales como lo son el Ministerio de Salud y Protección Social, Super Salud, Centro de datos, servicios de internet, entidades del sector Salud, Organismos de Control y Vigilancia, entre otros, aplicando las políticas de seguridad vigentes.

En virtud de lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 que expresamente señala: “Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios”, se determinó que la necesidad planteada en el numeral anterior, puede ser satisfecha mediante una operación secundaria en el ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD III No. CCENEG-248-AMP-2020.

Revisada la plataforma de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – CCE, el ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD III No. CCENEG-248-AMP-2020 (minuta CCENEG-024-1-2020) tiene vigencia desde noviembre 25 de 2020 hasta noviembre 19 de 2022

Es preciso señalar que, las órdenes de compra derivadas del citado Acuerdo Marco, podrán tener una vigencia máxima hasta el 19 de noviembre de 2023.

2

Aspectos generales del contrato

Objeto

Adquirir Servicio de Conectividad Principal. ID 396

Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será hasta el 19 de noviembre del 2023, previa suscripción del acta de inicio, y expedición del registro presupuestal correspondiente.

Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución de la presente orden de compra será la ciudad de Bogotá D. C., y en las instalaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17 o donde la entidad indique en la ciudad de Bogotá.

Domicilio

Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.

ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR08
	FORMATO	JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES POR TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	VERSIÓN	05
			FECHA	24/12/2021

El contratista manifiesta que recibirá notificaciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Valor

Para Acuerdo Marco de Precios u otros mecanismos de agregación de demanda el valor de la Orden de Compra se estimó a través del simulador establecido por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III CENEG-248-AMP-2020 con fecha de vigencia desde noviembre 25, 2020 hasta noviembre 19, 2022.

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/conectividad-iii>

Se adjunta archivo con la información correspondiente generada directamente desde el simulador que hace parte del mencionado acuerdo.

De acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es hasta la suma **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (COP 196.335.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Los valores cuentan con autorización de vigencias futuras aprobadas en sesión ordinaria No. 69 de la Junta Directiva de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, efectuada el 7 de octubre de 2022

Certificado de disponibilidad Presupuestal

Vigencia Fiscal 2022:

CDP No.	Fecha	Valor
705	13 de octubre del 2022	\$15.000.000

Vigencias futuras

La distribución de los recursos para las vigencias futuras se detalla a continuación:

VIGENCIA	VALOR	CONCEPTO
2023	\$ 181.335.000,00	Servicio de Conectividad principal
TOTAL	\$ 181.335.000,00	

Lo anterior se evidencia en el documento que se adjunta y cuyos datos son los siguientes:

FECHA CERTIFICADO	NRO DE ACUERDO	NRO ACTA DE SESION	SUSCRITA POR
07 de octubre del 2022	0001 del 2021	69 del 07 de octubre del 2021	Directora Administrativa y Financiera - Secretaría Técnica de la junta Directiva de la ADRES

Forma de pago

ADRES	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR08
	FORMATO	JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES POR TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	VERSIÓN	05
			FECHA	24/12/2021

Para efecto de pago de la Orden de Compra derivada del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD III CCENEG-248-AMP-2020, para adquirir los servicios de conectividad principal, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la Clausula 10. Facturación y pago, en donde se indica que la facturación será mensual sobre los servicios efectivamente prestados y a disposición de la entidad compradora en este caso la ADRES.

Los pagos se realizarán previa:

- Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.
- Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.
- Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Grupo Interno de Gestión Financiera, procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

3

Obligaciones

Obligaciones específicas del contratista

- Cumplir con todos y cada una de las actividades establecidas en el Acuerdo Marco de Precios, Instrumento de Agregación de Demanda y/o grandes superficies, para cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir en desarrollo del proceso.
- Entregar los elementos adquiridos, y/o la prestación del servicio en el Administradora General de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, ubicada en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071, en los plazos establecidos en el acuerdo marco de precios, en el instrumento de agregación de demanda y/o grandes superficies.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR08
	FORMATO	JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES POR TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	VERSIÓN	05
			FECHA	24/12/2021

- El contratista se compromete a dar cumplimiento al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, adoptado por la ADRES, y declara que sus dineros pertenecen a actividades lícitas y que no se encuentran en la lista Clinton/OFAC
- Las demás que estén relacionadas en el respectivo acuerdo marco de precios, instrumento de agregación de demanda y/o grandes superficies, las cuales se entienden incorporadas al presente documento de justificación.

Obligaciones de la ADRES

- Pagar el valor de la orden de compra que para todos los efectos es el contrato, en los términos pactados en la forma de pago del respectivo acuerdo marco de precios, instrumento de agregación de demanda y/o grandes superficies.
- Designar un supervisor del contrato que se requiera para la vigilancia y control de la orden de compra.
- Poner a disposición del (de la) CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y/o obligaciones de la orden de compra.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.

4 Fundamentos jurídicos de la Contratación

Régimen jurídico aplicable

Aplica las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo al artículo 66 de la Ley 1753 de 2015. El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.

Contrato por celebrar

Orden de Compra

Modalidad de selección

De conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan a continuación, la modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios para Adquirir Servicio de Conectividad Principal corresponderá a una ORDEN DE COMPRA derivada del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD No. CCENEG-248-AMP-2020 y demás servicios conexos para la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES, acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.9.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

El literal a) del numeral 2 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (Negrilla fuera del texto).

ADRES	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR08
	FORMATO	JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES POR TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	VERSIÓN	05
			FECHA	24/12/2021

De otra parte, Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, señala que: “Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”. SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Por lo tanto, este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, toda vez que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y se encuentran contenidos en el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-248-AMP-2020.

5 Criterios para seleccionar la oferta más favorable

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la cotización del proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, la Entidad Compradora debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 antes de colocar la Orden de Compra.

Si la Entidad Compradora identifica que un Proveedor cotiza un precio superior al publicado en el Catálogo, la Entidad Compradora entenderá este como cotizado al precio publicado en el Catálogo.

6 Riesgos

Estimación, tipificación y asignación de riesgos.

El proceso CCENEG-024-1-2020 que dio origen al Acuerdo Marco de Precios CCENEG-248-AMP-2020, identifica los riesgos en la etapa de ejecución, de acuerdo a los estudios previos elaborados por CCE, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace del SECOP II : <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1404236&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Garantías requeridas

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en SALUD – ADRES, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en SALUD – ADRES, identificada con NIT 901.037.916-1 una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

Las garantías para exigir corresponden a las descritas en el ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD III No. CCENEG-248-AMP-2020, cláusula 17 “Garantía de Cumplimiento”, y se describen de la siguiente forma:

ADRES	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR08
	FORMATO	JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES POR TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	VERSIÓN	05
			FECHA	24/12/2021

“Por su parte, durante la operación secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora”

Así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 17.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 7.

Tabla 7 Suficiencia de la Garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 7 después de haber sido afectada.

7

Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción Acuerdo Marco de Precios CCENEG-248-AMP-2020, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la entidad al amparo del citado instrumento no se realiza este análisis.

8

Supervisión

Estará a cargo de el director de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, o la persona a quien el Ordenador del Gasto designe, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR08
	FORMATO	JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES POR TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	VERSIÓN	05
			FECHA	24/12/2021

- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

Ing. JUAN CARLOS MENDOZA PEDRAZA

Director de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones

Elaboro: EZA / WJHE / FCBP
Revisó: CARR